

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las tablas salariales del Convenio Colectivo JM Flores Chamorro Grupo Seymar, S.L., número de código de convenio 45100665012021 suscrito por la parte empresarial por un representante de la empresa, y por la parte social por una delegada de personal de la misma, presentado ante este Organismo el día 09/12/2022 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, (“DOCM” del 18 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, (“D.O.C.M” del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta Delegación provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.



CONVENIO COLECTIVO PROPIO DE GRUAS CHAMORRO AÑO 2022

	SALARIO BASE	PLUS FESTIVO (diario por festivo)	PLUS DISPONIBILIDAD (por día)	PLUS NOCTURNIDAD (día turno /noche)	COMPLEMENTO PERSONAL (min. Mensual)
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR O TECNICO					
JEFE DE SERVICIO	1.486,45 €	19,67			65,34
INGENIEROS Y LICENCIADOS	1.380,63 €	19,67			65,34
INGENIEROS TECNICOS	1.220,56 €	19,67			65,34
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE SECCION	1.215,23 €	19,67			65,34
JEFE NEGOCIO	1.187,74 €	19,67			65,34
OFICIAL DE 1ª	1.123,40 €	19,67			65,34
OFICIAL DE 2ª	1.093,52 €	19,67			65,34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.063,25 €	19,67			65,34
TELEFONISTA O RECEPCIONISTA	1.023,71 €	19,67			65,34
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO					
JEFE DE TRAFICO 1ª	1.173,34 €	19,67	32,55 €		65,34
JEFE DE TRAFICO 2ª	1.165,56 €	19,67	32,55 €		65,34
GESTOR DE TRAFICO	1.117,70 €	19,67	32,55 €		65,34
CONDUCTOR MECANICO	36,34 €	19,67	32,55 €	9,86 €	65,34
CONDUCTOR	36,34 €	19,67	32,55 €	9,86 €	65,34
CONDUCTOR DE REPARTO	36,34 €	19,67	32,55 €	9,86 €	65,34
AYUDANTE O MOZO	34,44 €	19,67	32,55 €	9,34 €	65,34
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLER O AUX. SERVICIOS					
JEFE DE TALLER	1.213,57 €	19,67			65,34
JEFE DE EQUIPO DE TALLER	37,04 €	19,67		10,04 €	65,34
OFICIAL DE 1ª	36,37 €	19,67		9,86 €	65,34
OFICIAL DE 2ª	36,13 €	19,67		9,80 €	65,34
GESTOR DE MANTENIMIENTO	1.117,70 €	19,67			65,34
GESTOR DE ALMACEN	1.117,70 €	19,67			65,34
MOZO ESPECIALIZADO	34,07 €	19,67		9,24 €	65,34
MOZO	32,98 €	19,67		8,95 €	65,34